



**ESTA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL INICIAL Y DE  
CONFLICTO DE INTERÉS, NO CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO  
PARA HACERLA PÚBLICA:**

Con fundamento en el artículo 40, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Que dice "La Publicación de la información relativa a la situación patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con autorización previa y específica del servidor público".

En correlación a la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicos salvo los rubros cuya publicidad puedan afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución del Estado. y,

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, Artículo 81 fracción XII. "La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable".